

A DESPACHO: 15 de Febrero de 2021, informando que el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de retiro de la presente demanda de Declaración de Pertenencia. Provea.-

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Quince (15) de febrero de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE:	MAGDA ISABEL GOMEZ
CAUSANTE:	LUZ AMPARO MESSA SANDOVAL
RADICADO:	2020 - 00432

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 206

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisada la solicitud arribada por el apoderado de la parte demandante, esta Judicatura pudo comprobar que se cumple con lo estipulado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el cual dispone:

“Retiro de la demanda: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio Nro. 151 del 08 de febrero de 2021 se inadmitió la presente demanda, sin más actuaciones ni medidas cautelares practicadas este Despacho aprobará lo solicitado.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro la presente demanda de **SUCESION INTESTADA**, instaurada por **MAGDA ISABEL GOMEZ**, a través de apoderado, siendo causante **LUZ AMPARO MESSA SANDOVAL**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

MDMNT
2020-00432

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1293d43332f9350895260fc97397511ed3040a59f8f2eb6b059f16cf97b52471

Documento generado en 15/02/2021 03:00:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>